

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, por auto del 13 de octubre de 2021, se declaró el desistimiento tácito, notificado por estados del 14 de octubre de la presente anualidad. La parte demandante dentro del término de ejecutoria presentó recursos contra dicho desistimiento. Revisado el correo electrónico del juzgado se encontró que el 8 de septiembre de 2021, se arrimó constancia de notificación digital, que por error no se había cargado al expediente digital. A Despacho, 9 de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Sonia Arango Ángel
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00102 00
Interlocutorio No. 1647	Repone Desistimiento tácito – continúa trámite del proceso.

Por auto del 13 de octubre de 2021, notificado por estados del 14 del mismo mes y año, se declaró el desistimiento tácito de la presente demanda, teniendo en cuenta que no se habría cumplido por la parte actora con la obligación consagrada en auto del 12 de agosto de 2021, y el término de treinta (30) días, otorgado para ello, se encontraba vencido.

La parte demandante arrimó escrito interponiendo recursos de reposición, y en subsidio apelación, en contra del auto que decreto el desistimiento tácito, manifestando que el requerimiento realizado por el Despacho fue cumplido al enviar la notificación al correo electrónico: carolito17@hotmail.com, el 26 de agosto de 2021; y que dicha gestión, fue remitida al Juzgado el 8 de septiembre de 2021 a las 15:06, encontrándome dentro del término otorgado para cumplir la carga procesal correspondiente al intento de notificación a la parte accionada.

Revisado el correo institucional del Juzgado, con los datos precisos informados por la recurrente, se encontró que en la fecha referida se remitió constancia del intento de notificación a la demandada, al correo electrónico referido en el auto del 12 de agosto de 2021; con lo que se evidencia que, por un error en las actuaciones del personal de Secretaría encargado de la gestión y tramite de los documentos electrónicos que llegan al correo institucional del despacho, no se ingresó dicho memorial al expediente digital.

Frente a tal panorama, y evidenciando que efectivamente la parte demandante cumplió con el deber procesal de realizar el trámite de notificación personal a la demandada, adecuadamente, al correo electrónico: carolito17@hotmail.com, y allegó la constancia de su realización, el 8 de septiembre de 2021, es decir, antes del 28 de septiembre de este año, momento en el cual se vencía el mencionado término de treinta (30) días para efectos del desistimiento tácito; se tiene como adecuadamente cumplido el deber procesal reclamado, en el término oportuno, y por ende, habrá de reponerse el auto del 13 de octubre de 2021, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito. Por ello, no se concede la apelación subsidiariamente interpuesta.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE.

PRIMERO: REPONER el auto del 13 de octubre de 2021, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito de la demanda, notificado por estados del 14 de octubre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva. Como consecuencia de la revocatoria de dicho auto, no se concede la apelación subsidiariamente interpuesta.

SEGUNDO: Se **INCORPORA** al expediente digital la constancia de notificación, a través de canal digital, a la demandada, señora Sonia Arango Ángel, arrimada al proceso el 8 de septiembre de 2021.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, se procederá al trámite que corresponda con respecto a tal notificación.

CUARTO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
11/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **179**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO